RESO 267 - GU N° 153 - 2025	24/01/2025
N° de Documento	Fecha

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267-63321/2024, caratulado: “ROMERO PATRICIA MERCEDES - S/Subsidio”, y;

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente se origina en la solicitud efectuada por la Sra. ROMERO PATRICIA MERCEDES, para que se reconsidere su solicitud de subsidio.

Que, en un trámite normal de subsidio, su postulación (9058957/1) no califica al no alcanzar el mínimo de puntos requeridos para acceder al beneficio.

Que, con el propósito de garantizar la continuidad de los servicios regulados, la Gerencia de Usuarios de este Organismo elaboró el informe ambiental obrante a fs. 05/07, donde se constató una situación de carencia que dificulta cubrir las necesidades económicas esenciales.

Que el artículo 14 de la Resolución Ente Regulador N° 1786/21 dispone: “ *ESTABLECER que ante casos particulares que no encuadren en la normativa establecida por la presente Resolución, el usuario podrá requerir la revisión de su caso particular por parte del Organismo, acreditando las circunstancias excepcionales que sustenten su pedido”.*

Que, en virtud de los antecedentes y de conformidad con la normativa vigente, la Gerencia de Usuarios del Ente Regulador de los Servicios Públicos considera procedente hacer lugar a la solicitud de reconsideración.

Que, de acuerdo con la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias, y en virtud de la delegación otorgada por el Directorio mediante Acta N° 31/08, esta Gerencia de Usuarios se encuentra facultada para emitir el presente acto.

Por ello:

LA GERENCIA DE USUARIOS
DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración de subsidio presentada por la Sra. ROMERO PATRICIA MERCEDES, con domicilio en LOS TILOS N° 138, B° TRES CERRITOS, identificada ante EDESA S.A. bajo NIS 3072619 y en Co.S.A.ySa. bajo Usuario N° 45195, correspondiente al inmueble registrado bajo catastro N° 49251 de Salta Capital. Exímase en un 60% (sesenta por ciento) de la

facturación de los servicios sanitarios (con un tope de consumo total de 4,5 m³/mes) y eléctricos (con un tope de consumo de 120 kWh/mes) por el término de un año, a contar desde el período 02/2025, conforme al artículo 10 de la Resolución Ente Regulador N° 1786/21, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: INFORMAR a la solicitante que, según lo establecido en el artículo 12, inciso b) de la Resolución Ente Regulador N° 1786/21, la falta de pago de tres (3) períodos consecutivos del 40% (cuarenta por ciento) de la facturación a su cargo implicará la pérdida del beneficio otorgado.

ARTÍCULO 3°: INFORMAR a la solicitante que, para garantizar la continuidad del beneficio, podrá postular su renovación a partir del mes de enero de 2026.

ARTÍCULO 4°: REGISTRAR, NOTIFICAR y oportunamente ARCHIVAR.

El documento fue firmado electrónicamente por: Funes, Emilce Araceli - Gerencia de Usuarios el 22/01/2025 De Los Ríos, Pedro Raúl - Gerencia de Usuarios el 24/01/2025